

Sesion 93.^a extraordinaria en 4 de abril de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se pone en discusion el proyecto que autoriza el arrendamiento del ferrocarril de Caleta Buena a Negreiros, i se acuerda pasarlo a Comision.—El señor Alessandri don Arturo, llama la atencion del señor Ministro del Interior a diversos abusos cometidos por la policia de Iquique.—Contestacion del señor Ibáñez (Ministro del Interior).—El señor Alessandri don José Pedro, denuncia algunos actos del Gobernador de los Andes.—Respuesta del señor Ibáñez (Ministro del Interior).—Continúa la discusion del proyecto que autoriza la venta de algunos terrenos salitrales.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, termina la discusion del proyecto relativo a la venta de terrenos salitrales.—Se pone en discusion el proyecto que prohíbe la venta de naves mercantes nacionales i se acuerda aplazarlo.—Se pone en discusion el proyecto que declara embargables las propiedades salitreras i es aprobado.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos	Feliú Daniel
Alessandri Arturo	Guarello Anjel
Alessandri José Pedro	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Bruna Augusto	Tocornal Ismael
Búlnes Gonzalo	Urrutia Miguel
Claro Solar Luis	Valderrama José M.
Correa Ovalle Pedro	Varas Antonio
Echenique Joaquin	Yáñez Eliodoro
Escobar Alfredo	

I los señores Ministros del Interior i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Ferrocarril de Caleta Buena a Negreiros

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar del arrendamiento del ferrocarril de Alto de Caleta Buena a Negreiros.

El señor **Feliú**.—Al tratarse de este proyecto en la sesion del juéves pasado, pedí su aplazamiento, porque a primera vista me pareció que léjos de tratarse de un proyecto sencillo, era éste un asunto que requeria un estudio mas detenido. Ahora, despues de imponerme detenidamente de los antecedentes que acompañan al proyecto, he llegado al convencimiento de que este negocio, en la forma propuesta, no es conveniente para los intereses del Estado.

Voi a recordar a mis honorables colegas el orijen de este negocio.

Recien se ocupó la provincia de Tarapacá, los señores Campbell, Outram i C.^a, dueños de salitreras, pidieron permiso para construir un andarivel, desde Caleta Buena hasta el alto que lleva el mismo nombre, para facilitar la carga i descarga de sus productos; pero, llegada la carga a dicho punto, habia que conducirla a lomo de mula. El Gobierno estaba en ese tiempo vivamente interesado en tener la mayor esportacion posible de salitre, i pidió propuestas para construir un ferrocarril que fuera desde Caleta Buena hasta la oficina salitrera de Agua Santa. Se concedió la construccion de este ferrocarril con la condicion de que a los veinticinco años pasaria a propiedad del Estado, i como ese plazo venció el año próximo pasado, este ferrocarril pasó en septiembre de ese año a manos del Fisco. Al recibirse el Fisco de la obra, surgió una dificultad.

El ferrocarril puede decirse que consta de

dos secciones: una de Caleta Buena a Agua Santa i la otra de Agua Santa a Huara.

Ocurrió que los señores Campbell i C.^a deseando llevar adelante la empresa ferroviaria, solicitaron del Gobierno i obtuvieron una nueva concesion para prolongar la línea de Agua Santa a Huara, i a esta concesion no se le fijó la condicion que se le habia puesto a la anterior, de que la línea debia pasar a poder del Estado dentro de veinticinco años. De aquí resulta que esta segunda concesion que data del año 1893, no tiene plazo alguno para pasar a manos del Fisco.

Debido a esta omision en la concesion, la Compañía de Agua Santa, dueña actualmente del ferrocarril primitivo de Caleta Buena a Agua Santa, estima que el segundo ferrocarril le pertenece a perpetuidad por cuanto no se fijó plazo alguno dentro del cual debiera concluir la concesion.

Por mi parte, considero que este es un punto de derecho muy discutible. Las concesiones de ferrocarriles se hacen siempre con derechos i obligaciones recíprocas. El Estado concedió en este caso terrenos fiscales, i además otorgó la espropiacion de los terrenos particulares i municipales que fueran necesarios para la construccion del ferrocarril. ¿Se hizo todo esto a título gratuito? ¿fué esto una donacion? No lo dice la lei, ni podia a mi juicio decirlo. Indudablemente que esta concesion llevaba envuelta la caducidad de ella dentro de un plazo mas o ménos largo. ¿A quién le corresponde fijar este plazo? A la justicia, que tendria antecedentes claros i valiosos para pronunciarse.

Es el caso que, segun el contrato, debe pasar a poder del Estado el ferrocarril con sus ramales, i bien puede considerarse como un ramal de la línea del ferrocarril de Caleta Buena a Agua Santa, su prolongacion hasta Huara.

De modo que no es tan claro esto de decir que la Compañía de Agua Santa es dueña del ferrocarril desde el kilómetro 35 hasta Huara.

Si el asunto fuera llevado a los Tribunales creo que en vista de los antecedentes, éstos fallarian en el sentido de aplicarle a esta segunda parte de la obra, la cláusula que afecta a la primera parte, segun la cual debe pasar a poder del Fisco a los veinticinco años.

Dejando a un lado esta cuestion, encuentro que entre los antecedentes que se han traído a la vista para resolver este asunto, hai lo suficiente para ver que este contrato no consulta los intereses del Estado. Segun el proyecto que se nos presenta, el arriendo seria por

cuarenta años, plazo que me parece excesivo. En los contratos que se hacen por corporaciones o sociedades anónimas se estipula generalmente un plazo que no excede de treinta años, que es considerado como plazo de existencia de las corporaciones o personas jurídicas. ¿A qué se debe el que en este arriendo se estipule un plazo tan largo como el de cuarenta años?

La Cámara se va a estrañar cuando le recuerde por medio de los antecedentes que tengo a la vista que este plazo ha sido ideado por el ingeniero de los ferrocarriles del Estado encargado de asesorar al Gobierno en esta materia.

La Compañía habia hecho propuesta de arriendo al Gobierno por un plazo de quince años, prorrogable por otros quince i el ingeniero de los ferrocarriles del Estado a que me refiero estimó conveniente variar este plazo, pues como una concesion ferrocarrilera hecha por el Gobierno peruano a los señores Montero Hermanos terminaba el año 65, i se trataba de un ferrocarril vecino a éste, le parecia conveniente que este contrato se hiciera por un plazo análogo a fin de que ámbos caducaran en un mismo tiempo. Agregó todavía que parecia que este plazo era mas oportuno porque así la Compañía tendria mas tiempo para aprovechar los sacrificios que le demanda la construccion de la obra.

Parece increíble lo que refiero, pero consta de los datos que se me han proporcionado, que los concesionarios pedian quince años prorrogables por otros quince i que se les ha otorgado un plazo de cuarenta años.

¿Qué sucederá en cuarenta años? ¿Existirá la Compañía de Agua Santa? Nadie lo sabe.

Queda aun por observar lo relativo al precio del arriendo, pues el precio ofrecido por la Compañía era superior al precio que corresponde segun las bases fijadas por el mismo ingeniero de los ferrocarriles del Estado i aceptadas por el Gobierno. Todo esto parece increíble, pero es así.

La Compañía habia ofrecido que en todo caso pagaria un minimum, que en uno de sus contratos fijó, segun entiendo, en sesenta i cinco mil pesos oro i en setenta mil pesos en el otro.

El ingeniero dijo que esto podria perjudicar a la Compañía porque podria venir una época en que fuera difícil o imposible la explotacion del salitre en los terrenos de la Compañía i no sería justo que ésta siguiera pagando arriendo por un ferrocarril que no podia explotar. Fué mas léjos todavía este ingeniero: dijo que la Compañía no pagaria un solo cen-

tavo mientras la explotación no excediera de ochenta i cinco mil quintales de salitre i para esto se apoyaba en la misma razon, es decir, que la Compañía no tendria cómo hacer los gastos de movilizacion.

Despues hace todavía esta otra peregrina modificacion: dice que como lo que mas le conviene al Estado no es la explotación del ferrocarril sino la movilizacion de una mayor cantidad de salitre, porque el interes que percibe por el arriendo es insignificante al lado de los derechos aduaneros que recibe, conviene llegar hasta cierto límite en el cobro del arriendo i despues disminuirlo.

Segun el cálculo de este ingeniero, aprobado por el Gobierno, la Compañía deberá pagar, al completar la suma de dos millones quinientos mil quintales de salitre movilizado, la suma de setenta i siete mil pesos oro. Es natural que si moviliza cinco millones de quintales pague el doble o sea, ciento cincuenta i cuatro mil pesos oro; pero, segun esta peregrina teoría, que se explica en un cuadrito anexo, deberá pagar ciento diez mil pesos, es decir, se le rebajan cerca de cincuenta mil pesos oro.

No ha pensado este ingeniero que no hai necesidad de estimular a la Compañía para que acarree el máximo que pueda producir, pues así como el Fisco está interesado en la mayor produccion, de igual modo la Compañía tambien está interesada en producir el máximo.

El señor **Búlnes**.—¿Se ha fijado Su Señoría en la fórmula establecida en la escritura pública suscrita entre el Fisco i el representante de la Compañía para el efecto de determinar la renta mínima del arrendamiento? Estoy cierto que de las veinte o treinta personas ilustradas que hai en esta Sala no habrá una sola que entienda esa fórmula.

El señor **Feliú**.—Precisamente iba tambien a llamar la atencion del Senado sobre este punto.

Talvez con el objeto de impedir que este asunto sea intelijible para el vulgo, el ingeniero encargado de hacer estos cálculos i estudios ha recurrido, para fijar la cuota de arrendamiento del ferrocarril a una fórmula aljebraica que es verdaderamente absurda, porque empieza por establecer un mínimo de movilizacion de salitre, que ha fijado en ochenta i cinco mil quintales. Es de preguntarse por qué se fija el mínimo en esa suma i no en cien o en doscientos mil quintales.

Otra de las novedades que este ingeniero ha introducido en este informe es la relativa a que si por nuevos descubrimientos que se hi-

cieran en aquella rejion, el ferrocarril trasportara otros productos provenientes de industrias extractivas, la renta de arrendamiento se fijaria con arreglo a otra fórmula aljebraica mucho mas intelijible todavía que la primera. Por lo que se ve que en este informe todo se vuelve incógnitas que hai que resolver a fin de fijar la renta del arrendamiento, i me admiro cómo el Gobierno ha podido insertar estas fórmulas en el mensaje. En estos casos debe usarse naturalmente un lenguaje claro, de manera que sea perfectamente intelijible para todo el mundo. Los decretos, mensajes i leyes no deben consultar fórmulas aljebraicas, salvo el caso escepcional de que no haya otro medio de espresar una idea.

Tanto es así que la Comision encargada de estudiar e informar este asunto se ha limitado a proponer que siempre que el número de quintales de salitre trasportado pase de dos millones quinientos mil, el cánón de arrendamiento se computará a razon de tres centavos i un décimo de centavo, oro de dieciocho peniques por quintal métrico i que se abandone la forma de arrendamiento que establece el mensaje.

Sin entrar en mas detalles i sin dar lectura a documentos, por no estenderme demasiado, me concretaré a manifestar que este contrato es, en mi concepto, inaceptable, en primer lugar porque no se ha esclarecido suficientemente el punto relativo a que el Estado no tenga derecho de propiedad sobre el ferrocarril entre Agua Santa i Huara, i en seguida porque el proyecto ha excedido las bases propuestas por la misma Compañía interesada. En efecto la Compañía ha solicitado el arriendo del ferrocarril durante el plazo de treinta años, i el proyecto ha aumentado el plazo a cuarenta años.

Hai que tomar en cuenta tambien el punto relativo al estado en que se encontrará el ferrocarril dentro de cuarenta años. Es de advertir que la línea de Agua Santa a Huara tiene ya veinte años de servicios i que en cuarenta mas, seguramente no tendrá ya mucho valor, de manera que su reversion al Estado no es un aliciente suficiente para hacer un contrato de esta naturaleza.

El honorable señor Escobar me ha insinuado una idea que considero mucho mas conveniente para los intereses fiscales, a fin de poner término a este negocio, porque si la compañía es propietaria del andarivel i del extremo del ferrocarril, aun que sea un poco dudoso este derecho a mi juicio, el hecho es que el Fisco se encuentra en situacion difícil para explotar

un ferrocarril que está ubicado entre dos propiedades particulares.

La verdad es que la Compañía de Agua Santa se ha ido envalentonando en esta materia a medida que ha ido tomando conocimiento de las resoluciones del Gobierno i de los informes dados por los funcionarios respectivos. El Consejo Directivo de los Ferrocarriles del Estado comenzó por decir que no consideraba conveniente que el Estado tomara a su cargo la administracion de ese ferrocarril; en seguida el Consejo Salitrero opinó que debía darse en arrendamiento, i a esto se debe, a mi juicio, que la Compañía haya modificado su primitiva propuesta haciendo otra ménos conveniente para los intereses fiscales. Pero es útil manifestarle que sus derechos no son tan claros i que al Estado no le conviene la forma de arrendamiento estipulada.

Segun la idea del honorable Senador por Concepcion, señor Escobar, lo mejor seria que el Estado celebrara una sociedad con la Compañía para explotar el ferrocarril.

La explotacion podria hacerse por medio de un directorio en el que el Fisco podria estar representado por un delegado que examinara la contabilidad, i de esta manera estoi seguro que el Estado sacaria mayor provecho que el que ahora sacaria.

No quiero entrar en mayores detalles porque no es mi ánimo retardar el despacho de este proyecto, pero creo que el Senado no debiera despacharlo en el estado en que se encuentra.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Su Señoría pide que sea retirado de la tabla?

El señor **Feliú**.—Pido que no se apruebe el proyecto porque creo que seria conveniente que el Estado entrara en nuevas negociaciones con la Compañía.

El señor **Aldunate**.—Talvez seria conveniente que el proyecto pasara a Comision.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Aun cuando las palabras que ha pronunciado el honorable Senador por Concepcion i la insinuacion hecha por el honorable Senador por O'Higgins dejan la impresion de que este proyecto no puede ser despachado en este cuarto de hora, considero necesario dar algunas esplicaciones al Senado para desvanecer ciertas apreciaciones que ha hecho el honorable señor Feliú sobre este proyecto.

En la primera parte de sus observaciones el honorable Senador ha hecho una esposicion perfectamente clara respecto al orijen de este ferrocarril i de la situacion en que los contratos i las leyes han colocado al Fisco con relacion a la Compañía.

Efectivamente, en el año 1889 se pidieron propuestas públicas, por decreto del Gobierno, para construir un ferrocarril desde el puerto de Caleta Buena a Negreiros.

Llamo la atencion de la Cámara hacia la frase «puerto de Caleta Buena», que no es lo mismo que el Alto de Caleta Buena.

Esta propuesta aceptada la tomó despues la Compañía de Agua Santa i segun el contrato la línea debia pasar al Fisco, sin gravámen alguno para éste, a los veinticinco años.

El honorable Senador por Concepcion ha llamado la atencion hacia la frase «i otros ramales» para considerar dentro de estos ramales la prolongacion del ferrocarril de Agua Santa a Huara.

Pero el caso no es ese, pues la Compañía al solicitar el permiso para hacer esta nueva obra creyó que si lo solicitaba del Gobierno, se estimaria la obra entre los ramales, i caeria dentro del contrato, i para evitar esta situacion pidió por lei un permiso especial para construir un ferrocarril desde la estacion de Carmen al Canton de Huara. La lei hizo esta concesion especial i desgraciadamente en ella se omitió consignar disposicion alguna respecto de la entrega de la línea al vencimiento del plazo por el cual se otorgaba la concesion.

Trascurridos los primeros veinticinco años de la concesion, el ferrocarril pasó al Estado i entónces se produjo esta situacion: la Compañía dijo que el ferrocarril pertenecia al Estado hasta la estacion de Negreiros i el Estado sostuvo que, además del ferrocarril de Caleta Buena, le pertenecian los andariveles que iban del ferrocarril al puerto, puesto que la concesion fué otorgada desde el puerto de Caleta Buena.

Despues que la Comision del Senado informó este proyecto, el Gobierno acordó con la Compañía el reconocimiento de propiedad del Estado de parte de los andariveles i, en efecto, en el dia de ayer se ha enviado al Senado un oficio del Ministerio en que transcribe el acuerdo con la Compañía, por el cual ésta reconoce que, efectivamente, el andarivel número 1, que no tiene casi ningun valor, i el número 2 que representa un valor de ciento cincuenta mil pesos oro, han pasado a poder del Estado.

De manera que los valores del ferrocarril que pertenecen al Estado suben a dos millones ciento veintidos mil doscientos ochenta i cinco pesos, oro de dieciocho peniques. Mientras tanto la Compañía queda dueña esclusiva del ferrocarril de Carmen a Huara, a cuya concesion no se le fijó plazo para que pasara a poder del Estado.

El honorable Senador de Concepcion dice

que esta cuestion es dudosa porque, a su juicio, cree que llevando este negocio a los Tribunales de Justicia será fallado en el sentido de que esa concesion llevaba envuelta implícitamente la condicion de entrega al Fisco. Yo me permito recordar al señor Senador esta circunstancia: ¿No está ocupándose el Senado de un proyecto especial que pende de su consideracion, relativo a establecer un plazo para la concesion de ferrocarriles particulares? ¿No ha habido discusion en el seno de la Cámara sobre si esos plazos deberán ser de cuarenta, cincuenta o sesenta años, i que al final de este plazo pasarán los ferrocarriles a poder del Estado?

¿De qué ha venido esta discusion? De haberse entendido que porque no se fijaba plazo para la concesion, ésta era perpétua.

En virtud de esta circunstancia el Gobierno se encontró en la situacion forzada de que la lei del año 1893, que autorizaba la construccion del ferrocarril, no le daba derecho para adquirirlo. Interesado el Gobierno en que el ferrocarril pasara al Estado, dispuso que el ingeniero a cargo de la seccion de ferrocarriles particulares, practicara un estudio de las proposiciones hechas por la Compañía para el arrendamiento del ferrocarril de Caleta Buena a Negreiros, i al mismo tiempo solucionara la cuestion del ferrocarril de Cármen a Huara, estableciéndose que esta línea debería pasar al Estado en una época determinada. ¿Hizo bien el ingeniero al proceder como lo ha hecho? Parece que sí, porque si solo se daba en arrendamiento la línea de Caleta Buena a Negreiros por un plazo determinado, pasado ese tiempo volveria a repetirse la misma cuestion, i el Gobierno no adquiriria nunca la línea de Cármen a Negreiros.

En cuanto a la importancia que tenga dentro de algunos años este ferrocarril, ¿quién sabe la riqueza que encierra la provincia de Tarapacá fuera del salitre? Yo no me atreveria a discurrir en este punto sobre la base de que Tarapacá solo tiene salitre. Habria que estudiar la cuestion; el propósito del Gobierno es emprender un estudio detenido del subsuelo de las provincias del norte, a fin de conocer siquiera aproximadamente sus riquezas. Por consiguiente, es un acto de prevision contemplar el traspaso al Estado de todas las líneas situadas en aquellas provincias.

El honorable Senador por Concepcion ha confundido algunas cosas. Su Señoría ha dicho que la Compañía, por el hecho de tomar en arrendamiento el ferrocarril, iba a entregar la línea de Cármen a Huara. Esto no es efectivo. La Compañía tenia un propósito di-

verso, como puede verse en el informe acerca del mensaje que propone el arrendamiento del ferrocarril.

El señor **Feliú**.—En el informe dado por el ingeniero jefe de los ferrocarriles particulares, se dice que esa es la tase aceptada por la Compañía.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Voi a leer el informe para que Su Señoría se dé cuenta del asunto.

Se dice en el informe que la Compañía acordó lo siguiente:

«Facultar al presidente, señor Naylor, al director jefente, señor Juan G. Searle, i al administrador jeneral, señor Humberstone, conjunta o separadamente, para acercarse al Gobierno i ofrecerle diversas soluciones que aceptadas sean despues sometidas al directorio para su ratificacion.

Entre estas soluciones serian las principales:

1.º El arrendamiento del ferrocarril, pagando la Compañía un tanto por ciento sobre el valor intrínseco de la línea, no su valor comercial.

2.º La renovacion de la concesion por cierto número de años, despues de los cuales la Compañía entregaria gratuitamente al Gobierno los dos ferrocarriles con sus dependencias i ramales i todo el material de acarreo i traccion; ademas, los pñancs inclinados i los muelles de Caleta Buena».

Esta solucion habria sido un pié forzado, porque prorrogaria gratuitamente la concesion un cierto número de años, que se determinaria mas tarde.

«3.º La solucion indicada por el señor Williamson, de ofrecer al Gobierno el pago de un cuarto de penique sobre cada quintal de salitre porteado por los ferrocarriles de Agua Santa embarcados en el Puerto de Caleta Buena».

En esta solucion, tampoco pasaria a poder del Estado el ferrocarril de Cármen a Huara. Por lo tanto, las tres soluciones que he leído eran inaceptables.

El Gobierno entregó entónces el estudio de la cuestion al ingeniero señor Mardones, cuyo estudio aparece inserto en el informe. La opinion de este ingeniero debe ser considerada como absolutamente sincera, desde el momento que está sustentada por su firma i el Gobierno la ha presentado a la consideracion de los señores Senadores. La solucion que se ha propuesto en el proyecto es una combinacion, que tiene por objeto pasar al Estado el ferrocarril de Caleta Buena a Huara i tomar al

mismo tiempo ciertas partes de las obras del puerto.

El honorable Senador por Concepcion ha discurrido sobre el precio del arrendamiento i sobre otros tópicos respecto de los cuales no tengo para que ocuparme en este momento, puesto que en concepto de varios señores Senadores el proyecto debe pasar a Comision. Pero he querido cumplir con el deber de dar conocimiento al Senado de estos antecedentes a fin de que conjuntamente con la idea del honorable señor Escobar, a que ha aludido el honorable señor Feliú, sean tomados en consideracion por la Comision que debe estudiar nuevamente este asunto.

El señor **Feliú**.—Solo deseo rectificar al señor Ministro en cuanto cree Su Señoría que, por mi parte, he incurrido en un error.

Yo dije que la cesion del ferrocarril de Cármen a Huara, a la conclusion del contrato, era una de las bases aceptadas en un principio por la Compañía. El señor Ministro cree que no es así, que esa concesion ha sido arrancada a la Compañía por el ingeniero encargado de estudiar este asunto. Pues, bien, el informe del ingeniero, en la letra d, dice lo siguiente:

«Cesion gratuita al Estado, al término del contrato, de las instalaciones de propiedad de la Compañía que complementan el ferrocarril de Caleta a Negreiros.

La Compañía ha aceptado la condicion de que el ferrocarril entre Cármen i Huara con sus ramales, edificios i equipo, los planos inclinados que efectúan la movilizacion entre el Alto de Caleta Buena i el puerto, así como las instalaciones destinadas a suministrar el agua para el servicio de trasportes pasen a ser propiedad del Estado al término del arrendamiento.»

De manera que la Compañía ha aceptado esta condicion, que era anterior a la redaccion del contrato. Por lo tanto, era una de las bases ya aceptadas por la Compañía, i consiguientemente no ha habido error de mi parte.

El señor **Búlnes**.—Yo pediría la palabra sobre este asunto si hubiera de continuar discutiéndolo, pero me abstengo de hacerlo, ya que se cree preferible enviarlo nuevamente a Comision.

El señor **Charme** (Presidente).—No se ha hecho indicacion en ese sentido, señor Senador.

El señor **Aldunate**.—Por mi parte la formulé, porque veo que la discusion se complica por las ideas que se han emitido en el curso del debate, i porque parece que este proyecto no está suficientemente estudiado para que los señores Senadores puedan votar en concien-

cia. El honorable señor Escobar ha insinuado una idea nueva que ha sido acogida por el honorable señor Feliú, de manera que lo mas lójico i conducente para despachar este proyecto es enviarlo nuevamente a Comision a fin de que ésta estudie e informe las nuevas ideas emitidas. La Comision podria oír al señor Ministro i a los interesados, i facilitarse así la solucion.

El señor **Escobar**.—Pensaba formular indicacion en el mismo sentido que la ha formulado el honorable Senador por O'Higgins a fin de que se estudie la idea que me he permitido insinuar, que creo puede ser mas favorable para los intereses fiscales.

Por las razones que ha dado el honorable Senador por Concepcion i por tratarse de un ferrocarril que sirve a una zona que no tiene grandes espectativas en la actualidad ni para un porvenir de los diez o quince años venideros, creo que hai conveniencia que el Fisco éntre a usufructuar desde luego de las rentas que produzca el ferrocarril. Si se consiguiera celebrar con la Compañía un contrato para esplotar el ferrocarril bajo la administracion de ella i repartiendo las utilidades por igual entre el Fisco i la Compañía, el Estado podria obtener una renta doble de la que ofrece la Compañía tomando el ferrocarril en arrendamiento.

Por esta razon adhiero a la indicacion que ha hecho el honorable Senador por O'Higgins para que se envíe este asunto a Comision.

El señor **Búlnes**.—Yo deseo hablar de este asunto, pero renuncio a usar de la palabra en la intelijencia de que no se ha de seguir tratando de él.

El señor **Claro Solar**.—Hai acuerdo para enviarlo a Comision.

Me permito manifestar al señor Ministro que sin perjuicio del nuevo estudio que haga la Comision, me parece que será indispensable que el Gobierno se preocupe de tratar el negocio directamente con la Compañía, porque si la Comision acepta tales o cuales ideas i éstas no son aceptadas por la Compañía, no se habria avanzado nada.

La base de este proyecto no ha sido bien pensada, i la prueba de ello es que seguramente el Ministro que puso su firma a este decreto no podria decir cuánto va a obtener el Fisco por el arrendamiento de este ferrocarril. Es esta una incógnica que si hubiera de ser resuelta por los Tribunales de Justicia no habria en ellos quién entendiera cómo deberia fijarse el cánón de arrendamiento, porque los cálculos están basados en fórmulas aljebraicas que habria que resolver tomando en cuenta

los distintos productos que hubiera trasportado el ferrocarril. Por lo tanto habria que hacer ecuaciones tomando en consideracion el flete de los productos trasportados.

Repito, pues, que habria conveniencia en que el señor Ministro estudiara nuevamente el contrato con el representante de la Compañía, porque realmente, como lo ha manifestado el honorable Senador por Concepcion, en el decreto aprobatorio del contrato se omitió con signar todas las concesiones que la Compañía habia hecho i que el Gobierno ha estado jestionando.

En realidad, si hemos de dar crédito al informe del señor Mardones, la Compañía se habia anticipado a hacer concesiones.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—El informe del señor Mardones está basado en las condiciones del arreglo del Estado con la Compañía.

El señor **Claro Solar**.—Entiendo que este informe, fechado el 19 de noviembre de 1914, lo ha presentado el señor Mardones despues de haber conferenciado con el representante de la Compañía. En él se indica, como acaba de espresarlo el señor Senador de Concepcion, que la Compañía se habia anticipado a hacer concesiones.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Hai una falta de comprension del informe del señor Mardones. Este informe se refiere a lo que la Compañía debia dar a la terminacion del arriendo, cualquiera que sea el plazo.

El señor **Claro Solar**.—Pero el plazo que la Compañía proponia era de quince años.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Lo que el Gobierno ha estado jestionando es el reconocimiento de la propiedad del Estado de parte de los andariveles.

El señor **Claro Solar**.—De todos modos yo llamo la atencion del señor Ministro a la necesidad de que este negocio sea mas estudiado.

El señor **Tocornal**.—Me permito hacer una pregunta al señor Ministro, i es sobre si la concesion está ya caducada.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—El permiso venció el 15 de setiembre último.

El señor **Tocornal**.—¿! el Fisco está percibiendo algun derecho por el transporte del salitre? ¿Puede la Compañía usar libremente este ferrocarril?

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Como se partia de la base de llegar a un acuerdo con la Compañía, en el arreglo se

estipulaba que el contrato rejiria por dos años, desde el 19 de setiembre de 1915.

El señor **Tocornal**.—Pero yo queria saber qué medidas va a tomar Su Señoría en resguardo del interes fiscal miéntras el Congreso autoriza el contrato con la Compañía.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Tratar de percibir alguna renta.

El señor **Claro Solar**.—Este contrato dura dos años, porque, segun el artículo 12, si el Congreso no prestara su aprobacion dentro del término de dos años, contados desde la fecha del decreto, el contrato quedará sin efecto.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—En el contrato con la Compañía hai una disposicion que consulta el pago de un cánón de arrendamiento.

El señor **Tocornal**.—Yo quedo satisfecho con las esplicaciones dadas por el señor Ministro.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Dentro de la situacion que se va a crear, el Gobierno tomará las medidas del caso para que el Fisco éntre desde luego a percibir alguna renta.

El señor **Charme** (Presidente).—Como hai acuerdo unánime para que el proyecto pase a Comision, así se hará.

Preferencias

El señor **Charme** (Presidente).—Acaba de llegar de la otra Cámara, sin modificaciones, el proyecto remitido por ésta sobre enajenacion de naves mercantes nacionales.

Propongo que este asunto sea tratado a continuacion del proyecto sobre venta de terrenos salitrales.

El señor **Yáñez**.—¿Por qué no se trataria sobre tabla?

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Pediria al Honorable Senado que se sirviera tratar primero el proyecto relativo a la venta de terrenos salitrales, porque tengo que concurrir a la discusion del proyecto sobre empréstito interno, que está pendiente en la Cámara de Diputados.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará acordado tratar del proyecto sobre enajenacion de naves mercantes a continuacion del relativo al remate de terrenos salitrales.

Queda así acordado.

Policía de Iquique

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Tengo el sentimiento de volver a molestar la

atencion del Honorable Senado i del señor Ministro del Interior, sobre el mismo asunto de que traté ayer, porque hoy tengo antecedentes nuevos sobre esta materia.

Acabo de recibir de Tarapacá un telegrama que dice como sigue:

«Iquique, 4 de abril de 1916.—Señor Arturo Alessandri.—Santiago.—Prensa continúa denunciando incalificables abusos cometidos policía, funcionamiento de garitos oficialmente autorizados i actos demuestran profunda relajacion servicios. Denunciada existencia plazas supuestas, prefecto pretendió obligar contador Bustamante firmara un certificado como era efectivo que los individuos a que referíase prensa prestaban servicios. Hecho inexacto. Como Bustamante negárase firmar certificado, fué amenazado paliza, encerrado calabozo estricta incomunicacion. Despues de reclamar Intendente en compañía señora Bustamante i Godoi, Intendente orden dejársele en libertad, firmando previamente certificado como estos sujetos se habian pagado por la caja del cuerpo. Esta orden dióse nuestra presencia cinco i media de la tarde, i, sin embargo, Bustamante salió solo ocho tres cuartos de la noche. Intendente, tratando amparar prefecto, ha pedido separacion Bustamante, que es un empleado correcto i pundonoroso. No ha cometido otro delito que negarse encubrir procedimiento jefes policiales. Es necesario que nuestros representantes se convenzan llevando este convencimiento señor Ministro, que Intendente Amengual no es el funcionario que la provincia necesita. Hasta la fecha su actitud en nada se diferencia a la del Intendente Fuentes. Ante graves denuncias prensa sin tomar medida alguna contra jefes policiales, Intendente dirijióse pampa nombrando reemplazante su secretario que vive casa prefecto. Agradeceríale altamente barajar este abuso quiere cometerse Bustamante, pidiendo al Gobierno no tome medida alguna su contra, ántes averiguar cargos denunciados i establecer que Bustamante no tiene obligacion certificar hechos falsos.—Afectuosos saludos.—*Alejandro Cuadra.*»

Como ve el señor Ministro, se trata aquí de un hecho absolutamente concreto. La prensa denunció la existencia de plazas supuestas, i entónces el prefecto de policía fué donde el contador i le exijió un certificado que dijera que los individuos indicados por los diarios servian en la policía. El contador, en cumplimiento de su deber, no quiso cometer el delito al cual se le impulsaba, es decir, la falsificacion de un instrumento público. ¿Cuál es la actitud que observó el prefecto de policía en

presencia de este empleado que cumplia su deber i se negaba a cometer un delito? Lo amenazó con castigos, i tras la amenaza vino el hecho, porque el contador fué encarcelado; se reclamó de este procedimiento arbitrario, i todavía el prefecto mantuvo preso a aquel empleado por dos o tres horas mas. Finalmente, se ha pedido la separacion del contador porque se ha mantenido firme i no ha querido delinquir; de modo que en pocos dias mas va a llegar al Ministerio la peticion de separacion del contador de la policía de Iquique. Miétras tanto, el Intendente, para rehuir las responsabilidades, se ha ausentado de la ciudad, dejando encargado del servicio al secretario, que vive bajo el mismo techo que el prefecto acusado.

Tengo el sentimiento de observar al señor Ministro que ántes de veinticuatro horas hayan llegado estos antecedentes a justificar lo que yo decia ayer respecto del Intendente de Tarapacá.

Desearia que el señor Ministro del Interior tomara nota de estos antecedentes, i que retuviera la separacion del señor Bustamante miétras no se averigüen los cargos que se le hacen, i ojalá que Su Señoría mandara desde luego un inspector de policía a Iquique. Creo que no merece confianza este Intendente que recién llegado allá prometió al señor Ministro corregir los abusos de la policía i que ha iniciado una campaña desenfrenada en favor de esa misma policía, lo que probaré oportunamente cuando me lleguen los documentos del caso. Tendré entónces ocasion de probar cómo las coimas están allí erijidas en un sistema tributario, que permite a los empleados de policía tener sueldos excesivos, que ellos mismos confiesan con toda impudicia.

Por eso espero del señor Ministro que preste atencion a estos dos puntos, retener la separacion del señor Bustamante i nombrar un inspector de policía que se traslade a Iquique.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—No tenia conocimiento de ninguno de los hechos a que se refiere el telegrama a que ha dado lectura el honorable Senador. En el Ministerio solo hai un telegrama del Intendente de Tarapacá en que comunica al Gobierno que ha pedido por medio de una nota la separacion del contador de la policía.

Me bastan las observaciones que ha hecho el honorable Senador para suspender toda resolucion sobre este punto hasta no conocer perfectamente todos los antecedentes.

En vista de los nuevos hechos que Su Señoría ha denunciado, creo que es del caso ac-

ceder al deseo que ha manifestado de enviar un inspector que haga una visita a la policía de Iquique, lo que se hará a la brevedad posible.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— En nombre de la provincia de Tarapacá agradezco la respuesta que ha dado el señor Ministro.

En realidad, no esperaba otra cosa de Su Señoría.

Sucesos de Los Andes

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Aprovecho la presencia del señor Ministro del Interior para formular una pregunta a Su Señoría sobre ciertos sucesos ocurridos en el departamento de Los Andes.

Desde hace diez días más o menos esa población está alarmada por algunos incidentes que allí han ocurrido i cuya enunciación va a producir hilaridad en el Senado.

El Gobernador de Los Andes, que es hijo de uno de nuestros honorables colegas, ha formado en ese pueblo un verdadero campo de Agramante con motivo de unas frutas que mandó recojer por medio de la policía a la propiedad fiscal donde se encuentran los estanques del agua potable, lo que se negó a permitir el administrador de este servicio. Con este motivo se ha orijinado un cambio de telegramas entre el Gobierno i el citado Gobernador, que son verdaderas notas, pues parece que este asunto se está tramitando por telégrafo. Con motivo de la negativa del administrador del agua potable, la policía entró a viva fuerza a la propiedad, destruyendo árboles i algunas instalaciones, lo que ha sido negado por el Gobernador.

Yo desearía saber si está terminado este incidente que tiene alarmada a aquella población.

Como digo, el Gobernador quiso apropiarse de unas paltas mui buenas que se producen en aquel punto, i con este motivo se han cometido allí algunos atropellos que han dividido al pueblo en dos corrientes de opinion i motivado la celebracion de algunos mítines, de manera que el órden público ha estado amenazado. En vista de lo ocurrido, el citado Gobernador, para salvar su responsabilidad, hizo repartir las paltas entre algunos establecimientos de beneficencia i su casa particular, i sostiene que su señor padre tiene un fundo mui valioso que produce frutas de mui buena calidad.

Yo desearía que el señor Ministro se sirviera declarar qué hai sobre esta cuestion que

preocupa intensamente a aquella población, cuya prensa ha estado publicando los telegramas cambiados i ha anunciado que hai además algunas cartas que no publica, porque tienen el carácter de confidenciales.

Esto es verdaderamente ridículo, i no es posible que el Gobierno tolere que un funcionario público esté provocando esta situación denigrante para el mismo puesto que desempeña.

Rogaría al señor Ministro se sirviera decir si ha terminado o nó este incidente.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— El incidente a que se refiere el honorable Senador no ha terminado por cuanto el Gobierno no ha tomado ninguna resolución sobre estos hechos, pues, en realidad, no ha encontrado qué resolver. Los antecedentes que conoce el Ministro que habla son los mismos que acaba de esponer el honorable Senador.

El Gobernador de Los Andes mandó algunos soldados de la policía con unos canastos al establecimiento del agua potable a buscar fruta, pues parece que es mui buena la que allí se produce. El administrador del agua potable se consideró atropellado, porque le pareció que ese funcionario no tenía derecho a mandar a sus subordinados a cojer fruta sin su permiso, i en vista de las quejas que elevó al Gobierno, el Ministerio pidió informe al Gobernador sobre lo ocurrido. Esto es todo lo que el Ministerio ha podido hacer.

El Gobernador ha informado diciendo que es efectivo que mandó buscar algunos canastos de fruta con el objeto de repartirla entre los asilados de los establecimientos de beneficencia, es decir, lo mismo que ha manifestado el honorable Senador por Aconcagua. Por mi parte, no sé nada más.

Rogaría a Su Señoría se sirviera decirme qué resolución le parece que podría tomarse sobre esta materia. Por lo que a mi respecta, no he encontrado ninguna.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Creo que el Gobernador no ha tenido derecho para mandar policía armada a recojer esa fruta.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— No sé si la policía iría armada.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— En todo caso ese funcionario, sin menoscabar su propio prestigio, no pudo hacer eso, porque no tenía derecho a hacerlo.

Por lo demás, me llama la atención que este asunto se esté dilucidando por telégrafo. Tengo a la mano larguísimos telegramas, cuya remisión debe haber perturbado seguramente el servicio de las oficinas telegráficas, i no

parece natural que un funcionario administrativo ocupe las líneas telegráficas con la trasmisión de telegramas sobre asuntos tan insignificantes.

Visita de inspección en Putaendo

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Ya que estoy con la palabra me permito preguntar al señor Ministro del Interior qué ha resultado de la visita hecha por un inspector de beneficencia que fué a Putaendo a investigar algunas irregularidades allí ocurridas.

Sucede algo muy curioso en la provincia de Aconcagua: todos los nuevos gobernadores que han entrado a reemplazar a los que decapitó el Ministerio anterior han provocado incidentes de una u otra especie, unos por faltas, otro por causa de un legado i otros por dificultades que han tenido con los prefectos de policía; el hecho es que todos los departamentos de la provincia que represento, cuyos gobernadores se han cambiado últimamente, se encuentran convertidos en un verdadero campo de Agramante.

Segun entiendo, el informe pasado al Ministerio del Interior por el inspector a que acabo de aludir es desfavorable para el Gobernador de Putaendo. No sé si esto sea efectivo.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— No he tomado conocimiento del informe.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Yo rogaria al señor Ministro que se impusiera de él, porque, si es desfavorable, como tengo motivos para creerlo, seguramente ese Gobernador debe ser retirado de su puesto, porque se trata nada ménos que de falsificación de actas, de haber hecho nombramientos en sesiones que no han debido tener lugar porque no se ha citado para ellas en conformidad a la lei. Parece que tanto el administrador del hospital como el administrador del cementerio han sido nombrados en forma irregular.

Por eso ruego a Su Señoría que se imponga de esos antecedentes, porque, si en realidad resultaran efectivos estos hechos, estoy cierto de que el señor Ministro se veria obligado a separar a ese Gobernador *ipso facto*.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Por lo que respecta a las reuniones con citaciones ilegales, puedo decir a Su Señoría que el Ministro tomó la resolución de dejar sin efecto aquellas citaciones i ordenó que se citara en conformidad a la lei. Supongo que eso ya habrá sido hecho.

Sobre las faltas cometidas por el Gobernador no he tenido ocasion de ver el informe i

aun creo que no ha sido trascrito al Ministerio.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Rogaria a Su Señoría que dedicara unos minutos a estudiar este informe, porque desde luego aparece una falta muy grave. Un Gobernador que llega a cometer esta clase de incorrecciones i que hace nombramientos ilegales, en cualquiera administracion del mundo es separado de su puesto *ipso facto*.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Iba a decir a Su Señoría que me impondré del informe para ver qué medidas se pueden tomar en vista de él.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Agradezco al señor Ministro i espero que Su Señoría se imponga del informe para hacer otras observaciones.

El tracoma en Castro

El señor **Ochagavía**.— Por comunicaciones particulares me he impuesto de que en el departamento de Castro está haciendo estragos la enfermedad del tracoma. En aquel departamento no hai médico de ciudad, de manera que allí están completamente desarmados para combatir esta enfermedad.

Deseo poner esta circunstancia en conocimiento del señor Ministro, porque, tratándose de un mal tan grave que puede tener grandes proporciones, seria conveniente que tomara algunos fondos de los que se destinaron a combatir enfermedades infecciosas, para ser aplicados en aquella rejion.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Hace muy pocos días, cuando se discutió el proyecto que acordaba cien mil pesos para combatir enfermedades infecciosas, tuve oportunidad de manifestar al Senado el desarrollo que habia tomado esa enfermedad en Chiloé, i ahora puedo agregar que van a salir dos médicos especialistas encargados de adoptar las medidas sanitarias del caso para estirpar la epidemia.

En cuanto al médico de ciudad de Castro, es sensible que no se haya encontrado ninguno que quiera ir a desempeñar este puesto. Sin embargo, puede ser que en los días que siguen se encuentre alguna persona que quiera desempeñarlo.

Se dieron por terminados los incidentes.

Venta de terrenos salitrales

El señor **Charme** (Presidente).— En la sesion última quedó pendiente el artículo 5.º

del contra proyecto presentado por el señor Ministro, sobre venta de terrenos salitrales.

En discusion este artículo.

El señor **Secretario**.— Dice este artículo como sigue:

«Art. 5.º Para ser admitido a la licitacion, será menester presentar como garantía una boleta de depósito a la órden del Director del Tesoro por una cantidad equivalente al diez por ciento del mínimum fijado, que se imputará al precio de compra si se adjudicare la propiedad al depositante o se le devolverá en caso contrario».

No habiendo pedido la palabra ningún señor Senador, se dió por aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.— «Art. 6.º El acta de remate se estenderá en el protocolo de escrituras públicas del notario de hacienda ante la Junta de Almoneda, contendrá la determinacion del terreno subastado con referencia al decreto del Presidente de la República que lo haya mandado sacar a remate, la espresion del precio i los deslindes de la propiedad, i será firmada por los miembros de aquella junta i los subastadores. El contrato de compra-venta se entenderá perfeccionado con esta escritura, sin perjuicio de estenderse dentro de quince dias desde la fecha del remate otra en que se deje testimonio del pago del primer dividendo del precio i demas antecedentes del remate».

Se dió tácitamente por aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.— «Art. 7.º El precio de venta se pagará en letras de primera clase sobre Lóndres a noventa dias vista, la mitad dentro del plazo de quince dias espresado en el artículo anterior, con deduccion del valor del depósito ordenado por el artículo 5.º i la otra mitad a un año plazo con interes a razon de seis por ciento anual.»

El señor **Bruna**.—Se hace referencia aquí a letras de primera clase sobre Lóndres, lo que podria dificultar las operaciones, porque estas letras de primera clase han quedado reducidas a dos firmas dentro de la antigua clasificacion; mientras tanto, hai ahora letras de primera clase, como las de algunas firmas norte-americanas, que segun esa clasificacion no lo serian.

En todas las transacciones del comercio de Valparaiso se está estableciendo que los pagos se hagan en buenas letras. Talvez convendria modificar el artículo en este sentido.

El señor **Aldunate**.—Se podria decir letras de primera clase sobre Lóndres o Nueva York.

La costumbre antigua, tanto en los contratos fiscales como en los particulares, i tratán-

dose de libras esterlinas, es exigir letras de primera clase, porque hai cierta diferencia entre letras de primera clase i buenas letras. Sin embargo, la observacion del honorable Senador por Antofagasta es exacta, porque, con motivo de la guerra europea, solo han quedado dos firmas que puedan jirar letras de primera clase, lo que aconseja modificar el proyecto. Por esto, acepto la indicacion de Su Señoría.

El señor **Claro Solar**.—Conviene decir que las letras serán sobre Lóndres, porque esta es la plaza sobre la cual se jira i en la cual se hace la liquidacion de los cambios.

El señor **Yáñez**.—No encuentro conveniente esta sustitucion de la frase «letras de primera clase» por «buenas letras.»

En la práctica comercial se llaman letras de primera clase las que tienen la garantía de dos firmas, i que, por consiguiente, dan al tenedor de ellas una garantía superior para el caso de quiebra de una de las firmas, o de protesto de las letras. No basta para que una letra sea de primera clase el hecho de la seriedad de la firma responsable que la emite, porque es una sola firma. Por esa razon es que las letras jiradas por el Fisco chileno no se consideran como de primera clase, por cuanto llevan la sola firma fiscal.

De manera que, si se habla en el proyecto de buenas letras solamente, vamos a quitar al Fisco una garantía que en todo caso debiera tener.

Los interesados en rematar terrenos salitrales pueden obtener fácilmente esas dos firmas i convertir así sus buenas letras en letras de primera clase.

Por esto me parece que seria mejor no alterar la práctica comercial en esta materia.

El señor **Bruna**.—Voi a dar una esplicacion al honorable Senador.

La clasificacion de letras de primera clase no existe en la actualidad. Las letras que se llaman hoy de primera clase son únicamente las que jiran las casas de Huth i Compañía, i Gibbs i Compañía, i precisamente son letras de primera clase por la reputacion que tienen estas casas; pero no tienen sino una sola firma, porque la casa de Gibbs i Compañía jira letras sobre Lóndres sobre la misma casa de Gibbs i Compañía, i lo mismo la casa Huth i Compañía.

Las letras que jiran las casas Duncan Fox i C.ª, Grace i C.ª no entran en esa clasificacion. Por eso he dicho que la clasificacion de las letras es mui caprichosa en la actualidad, i en todas las transacciones comerciales se habla simplemente de buenas letras.

Como en todo caso éstas quedan entregadas a la aceptación del interesado, nadie está obligado a recibir una letra que no le inspira confianza.

El señor **Aldunate**.—Talvez se podría solucionar la cuestión diciendo simplemente: «buenas letras que no sean jiradas sobre la misma firma».

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Decir buenas letras equivale a hablar de letras a satisfacción del acreedor. Como en este caso el acreedor será el Fisco, tendrá derecho a escoger i a decir: recibo esta letra i aquella nó.

Creo que sería peligroso establecer que el pago de los terrenos salitrales deberá hacerse con letras de primera clase sobre Lóndres, puesto que se sabe que tienen esta calidad solo las letras de dos firmas, i esto sería dar a estas firmas una especie de preferencia que no parece justa. Bastaría hablar simplemente de buenas letras sobre Lóndres, por cuanto el Fisco, que las va a recibir, podrá tomar todas las garantías necesarias, como lo ha dicho el honorable Senador por Antofagasta. La calidad de las letras la califica el acreedor que las recibe.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Creo que debe aceptarse la modificación que ha propuesto el honorable Senador por Antofagasta, porque de otra manera se harían bastante difíciles los pagos por parte de los rematantes de terrenos salitrales, que estarían obligados a adquirir letras de solo dos firmas, lo que equivale a imponerles un gravámen bastante pesado.

Creo, pues, que conviene aceptar la modificación que ha propuesto el honorable Senador por Antofagasta.

El señor **Yáñez**.—Creo que vamos a establecer un precedente que no es regular. No hago indicación ninguna ni insisto sobre el punto, pero dejo a salvo mi opinión sobre el particular.

Jamas se ha aceptado que el Fisco pueda enajenar bienes del Estado recibiendo en pago letras que no sean de primera clase, es decir, que no tengan doble garantía, que lleven dos firmas. Exijir el pago en buenas letras simplemente, es quedar entregado exclusivamente a la responsabilidad del jirador, que puede desaparecer por la quiebra del mismo o por el protesto de la letra, i el Fisco se quedaría entónces con un papel que no valdría nada. El señor Ministro ha aceptado esto; en tal caso, por mi parte, no tengo nada que decir.

Ahora, si se establece que los pagos deben hacerse en buenas letras sobre Lóndres, los interesados en rematar terrenos salitrales tendrán que adquirir letras de las firmas que pueden jirar esas letras i quedarían excluidas en absoluto, por lo tanto, las firmas alemanas, que no pueden jirar letras sobre Lóndres.

Por esto creo que sería preferible mantener la práctica establecida en todos los remates de terrenos salitrales. Una persona o una casa comercial encontrará siempre las facilidades necesarias para obtener letras con doble firma i para dar al Fisco, por consiguiente, la garantía necesaria.

El señor **Búlnes**.—No veo qué inconveniente puede haber para que el Fisco reciba letras de cambio sobre plazas de Estados Unidos. La observación que ha hecho el honorable Senador por Valdivia tiene mucha importancia, porque si hubiera de aceptarse la indicación propuesta por el honorable Senador por Antofagasta, quedarían excluidas del remate todas las firmas que en la actualidad no pueden jirar sobre Lóndres, i no veo por qué, repito, vamos a hacer esta verdadera esclusión, cuando se pueden jirar letras sobre cualquiera plaza del mundo, Paris, Nueva York, etc.

De manera que yo pido a la Cámara que tome en cuenta esta observación del señor Senador de Valdivia i que se borre la frase «sobre Lóndres».

El señor **Claro Solar**.—No se puede así tan de ligeras quitar esa frase, porque, en materia mercantil ella corresponde a la plaza que es el centro de estas transacciones i donde se hacen las liquidaciones del cambio.

El señor **Búlnes**.—Que era...

El señor **Claro Solar**.—Que era i que continúa siendo.

No se puede alterar el sistema financiero del mundo. La plaza que hace las liquidaciones comerciales es la de Lóndres. Si fuéramos a jirar letras sobre el Japon, ¿qué tipo de cambio obtendríamos?

El señor **Búlnes**.—El equivalente a las libras esterlinas.

El señor **Claro Solar**.—Nó, señor; porque el producto de las letras depende del cambio de la plaza contra la cual se jira. No es lo mismo pagar letras por libras esterlinas en Chile que pagarlas en Lóndres.

El señor **Búlnes**.—¿Qué diferencia hai?

El señor **Claro Solar**.—Para explicarla sería necesario entrar en detalles que nos llevarían muy léjos; Su Señoría, que tiene bastantes co-

nocimientos en esta materia debe saber que no es lo mismo jirar sobre lo cierto que sobre lo incierto. Esta lei económica está graduada sobre la situacion de las diferentes plazas comerciales; alterar la situacion que ha tomado como base la plaza de Lóndres para la regularizacion de los precios o los valores, seria incurrir en la incertidumbre sobre el precio efectivo que se va a obtener. Para nosotros es la plaza de Lóndres la que gradúa los precios i hace las liquidaciones.

Por otra parte, no hai temor de que las casas alemanas vayan a quedar escluidas de la subasta, porque se exigen letras sobre Lóndres, porque letras sobre Lóndres encontrarán todos los que quieran tomar parte en la subasta. ¿A caso no se venden letras sobre Lóndres en el mercado de Chile?

El señor **Yáñez**.—Entónces tendrán que ser letras de primera clase.

El señor **Claro Solar**.—Yo acepto eso; pero no se haga el argumento de que, porque se exigen letras sobre Lóndres, las casas alemanas van a quedar escluidas de la subasta de terrenos.

El señor **Búlnes**.—El honorable Senador discurre como si no hubiera guerra europea, porque su Señoría debe saber que solo por el hecho de que una letra lleve firma alemana no se paga en Lóndres.

El señor **Claro Solar**.—No se necesita poner esa firma en las letras.

El señor **Búlnes**.—Yo insisto en que se suprima la frase «sobre Lóndres», porque esto significa escluir a una parte de los compradores i dañar al Fisco.

El señor **Charme** (Presidente).—El debate continuará a segunda hora.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Venta de terrenos salitrales

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la discusion del artículo 7.º del proyecto sobre enajenacion de terrenos salitrales.

El señor **Aldunate**.—He observado un vacío en este proyecto. En el artículo 7.º se dice que el precio de venta se pagará en letras de primera clase sobre Lóndres, pero ni en este artículo ni en otro anterior se habla de la moneda en que se va a pagar el precio de venta. Creo que seria del caso modificar el artículo diciendo que el precio de venta será

fijado en libras esterlinas i se pagará en letras de primera clase sobre Lóndres.

No doi una importancia capital a la discusion habida sobre si las letras deben ser de primera clase; pero creo que debemos mantener esto de las letras sean sobre Lóndres, porque ha sido el tipo del valor en oro de que nos hemos valido en las transacciones comerciales, i miétras la guerra no concluya, miétras no se vea que cambia la situacion en los mercados mundiales, debemos quedar con la libra esterlina i las letras sobre Lóndres.

Algunos señores Senadores han insinuado la idea de que se podia fijar el precio en moneda de 18 peniques, pero siempre tendríamos un inconveniente, porque esta moneda no existe de hecho en el país. Tendríamos entónces que facultar el pago en valores equivalentes, en libras esterlinas o en moneda corriente chilena. El equivalente en moneda corriente chilena, ene el inconveniente de que estos fondos se van a necesitar en Lóndres, porque el Estado tiene que hacer pagos allá.

De manera que propondría que el artículo se empezara así: «el precio de venta será fijado en libras esterlinas i se pagará en buenas letras sobre Lóndres a 90 dias vista. El resto del artículo no tendria modificacion.

El señor **Tocornal**.—El único inconveniente que hai es que pueda sufrir alguna depreciacion la moneda que va a servir para pagar el valor de los terrenos subastados.

El señor **Aldunate**.—Ese no es ningun inconveniente capital. Reconozco la observacion de Su Señoría, pero cuando se trata de una subasta, todo eso se toma en consideracion por los interesados, i como se va a pagar la mitad al contado, esa influencia no vendria a ejercerse sino sobre la otra mitad.

El señor **Feliú**.—Despues de la frase «letras de primera clase sobre Lóndres a noventa dias vista», convendria agregar: «a satisfaccion del Presidente de la República».

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion, se dará por aprobado el artículo 7.º con la modificacion propuesta por el honorable Senador por O'Higgins, i agregándose la frase «a satisfaccion del Presidente de la República».

Acordado.

Sin debate se dieron sucesivamente por aprobados los artículos restantes del proyecto, que dicen así:

«Art. 8.º La venta se hará ad corpus, en el estado en que se encuentren los terrenos i el Gobierno los entregará en conformidad a las mensuras i linderos que se detallan en los pla-

nos formados por la Delegacion Fiscal de Salitreras, sin responsabilidad para el Estado por la menor cantidad de sustancia explotable que resulte en ellos, ni por su cabida.

Art. 9.º La transferencia del dominio se efectuará bajo la responsabilidad del Estado. Las acciones reivindicatorias que pudieran instaurarse sobre los terrenos que el Fisco ofrece en venta, no podrán perseguirse sino sobre el precio obtenido en ésta.

Art. 10. Los terrenos vendidos i que no se paguen totalmente al contado, quedarán hipotecados a favor del Fisco hasta el entero total de su precio, i el subastador sometido a lo dispuesto en los artículos 16 i 17 de la lei de 29 de agosto de 1855, que creó la Caja de Crédito Hipotecario.

Art. 11. Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de setenta mil pesos en atender a los gastos que demande la ejecucion de la presente lei.»

Prohibicion de venta de naves nacionales

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde discutir las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei aprobado por el Senado que prohíbe la venta de naves mercantes nacionales sin autorizacion del Presidente de la República.

El señor **Aldunate** —De acuerdo con mi honorable colega el señor Senador por Concepcion, formulo indicacion para que se aplaque la discusion de ese proyecto. Se trata en él de una materia mui grave, delicadísima, i para cuya discusion no estamos preparados por ahora.

El señor **Tocornal**.—¿Cuándo discutiríamos este proyecto?

El señor **Aldunate**. —Podríamos postergar su discusion hasta la sesion próxima.

El señor **Charme** (Presidente).—Este proyecto ya fué aprobado por esta Cámara, ahora se trata de resolver sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor **Claro Solar**.—El proyecto era mucho mas grave en la forma aprobada por el Honorable Senado que como lo ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados. Sin embargo, a mi juicio, en ámbos casos el proyecto es inconstitucional, porque tiende a coartar una de las libertades que asegura la Constitucion. Me parece que se podrian salvar en otra forma las circunstancias estraordinarias a que se refiere el proyecto.

Ocupemos mas bien el tiempo que habria de tomar la discusion de este proyecto en despachar el proyecto de proteccion a la Marina Mercante Nacional, o el que organiza una sociedad nacional de navegacion, i así habremos hecho mucho mas en beneficio de los flotes que discutiendo este otro proyecto.

¿Qué buques nacionales tenemos nosotros para prohibir su enajenacion? Cuatro o cinco buques; ¿por esos cuatro o cinco buques vamos a dictar una lei inconstitucional?

El señor **Aldunate** —Hace mucho tiempo que el Senado aprobó un proyecto de acuerdo tendiente a la formacion de una sociedad nacional de navegacion.

El señor **Claro Solar**.—Dediquemos ahora nuestro tiempo a un proyecto con ese objeto.

Creo que las circunstancias estraordinarias a que se alude no justifican que se dicte una lei inconstitucional; con esto no vamos a remediar absolutamente en nada la situacion.

No es esa la manera de conservar los buques, por estraordinarias que sean las circunstancias. Demos garantías; aseguremos la situacion dictando la lei de proteccion a la Marina existente. En seguida dictemos otra lei para establecer una gran compañía nacional.

El señor **Alessandri** (don Arturo). —Creo que con esta lei no se infrinje en manera alguna la Constitucion. Segun el criterio del honorable Senador, habríamos infrinjido la Constitucion cuando obligamos a los destiladores a tener un marcador o contador mecánico, puesto que se les prohíbe el libre ejercicio de su industria.

El señor **Claro Solar**.—Como no hai ninguna autoridad que pueda calificar de inconstitucional una lei, el Congreso mismo debe ser mui cuidadoso para no infrinjr la Constitucion.

El señor **Alessandri** (don Arturo). —El principio de las servidumbres es una limitacion del derecho de propiedad, i es aceptado por todos.

El individuo tiene que pagar el privilejio de vivir en sociedad, limitando sus derechos. Esa es la doctrina jurídica en que se basan las servidumbres. Ese es el principio que ha señalado el honorable Senador de Aconcagua en su cátedra de la Universidad, en forma brillante.

Esta doctrina no es socialista; ella no hace sino limitar el derecho individual en cuanto es necesario en beneficio del interes jeneral.

El que no quiere ver limitados en ninguna forma sus derechos, que se vaya a las montañas, a hacer vida de naturaleza.

El señor **Charme** (Presidente).—El señor

Senador de O'Higgins ha pedido que este asunto se postergue para mañana.

El señor **Aldunate** —Podríamos tratarlo conjuntamente con el proyecto sobre Marina Mercante, a fin de poder entrar en una discusión amplia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo creo que sin perjuicio de las ideas manifestadas por el honorable Senador de O'Higgins, ideas que son muy dignas de ser tomadas en cuenta, ya que todo lo relativo a la Marina Mercante reviste caracteres de una necesidad primordial, debemos despachar previamente el proyecto sobre venta de naves porque lo exige la hora presente.

El señor **Feliú**.—¿Pero cómo lo vamos a despachar si no lo conocemos?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yonodigo que se despache hoy, honorable Senador; pero podríamos despacharlo en la sesión de mañana.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, quedaría el proyecto para la tabla de la sesión próxima.

Acordado.

Embargabilidad de las propiedades salitreras i mineras

El señor **Aldunate**.—Se podría tratar del proyecto sobre embargabilidad de la propiedad salitrera.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se trataría del proyecto a que se acaba de referir el honorable Senador de O'Higgins.

Acordado.

El señor **Bruna** —En cuanto a la prohibición de enajenar los buques nacionales, yo miro las cosas con un criterio práctico, de comerciante, podría decir.

Ultimamente, se han vendido en cincuenta mil libras esterlinas buques que antes se habían comprado solo en diez mil. Ese capital, esa diferencia va a quedar aquí.

Yo pregunto si con estas operaciones gana o pierde el país.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Por el momento, pierde.

El señor **Bruna**.—Solo momentáneamente, mientras dure la guerra.

El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en una moción presentada por el señor Aldunate Solar sobre embargabilidad de la propiedad salitrera. La Comisión recomienda la aprobación del siguiente proyecto de ley:

«Artículo 1.º Por escepcion a lo prescrito

en el artículo 155 del Código de Minería, las salitreras se podrán embargar i enajenar en los juicios ejecutivos en que se persigue el cumplimiento de obligaciones mutuaras pagaderas en no ménos de cinco anualidades con sus intereses i provenientes de préstamos destinados a instalar oficinas de beneficio o sus accesorios de campamento, arreglos i cañerías de agua, vías de transporte i al capital de movimiento del negocio.

Art. 2.º La lei reconoce la personalidad jurídica de las asociaciones de tomadores o tenedores de bonos nominativos, a la orden o al portador, de un negocio salitrero para el efecto de tener una representación legal que contrate préstamos hipotecarios, ejerza los derechos inherentes a los créditos de esta naturaleza, tome en la administración del negocio la intervención que le otorgue el deudor, reparta los dividendos de intereses i de capital entre los tenedores de los bonos, cancele parcial o totalmente la hipoteca, todo en conformidad a los estatutos de la asociación.

Art. 3.º Estas asociaciones se formarán por escritura pública inscrita en el registro de comercio de su domicilio i en la Dirección del Tesoro, publicada en el *Piario Oficial* i por cinco veces en un periódico del mismo departamento i, a falta de periódicos, por carteles fijados en tres de los parajes mas públicos de dicho domicilio. Estos requisitos deben llenarse dentro de treinta días contados desde la fecha de la escritura.

Art. 4.º En el instrumento de formación deben designarse con las respectivas indicaciones el nombre, apellido, profesión, domicilio, jiro o razón social de las personas naturales o jurídicas que tendrán la representación legal de la asociación. Se deberá también establecer el domicilio i el modo de reemplazar al representante legal que falte por fallecimiento, renuncia, remoción u otra causa prevista en el estatuto.

Cuando por inobservancia o insuficiencia de las disposiciones establecidas o por cualquiera otra causa, faltare el representante legal, tomará la representación de la asociación el Director del Tesoro, a instancia de cualquiera de los tenedores de bonos.

Art. 5.º Las disposiciones de esta lei son aplicables a los préstamos con hipoteca de minas que no sean de salitre, siempre que sean autorizados por el Presidente de la República con informe de la Sociedad Nacional de Minería, sobre si son proporcionados al objeto industrial a que están destinados los fondos.

Art. 6.º Las asociaciones de tenedores de bonos formadas en el extranjero, con arreglo a las leyes del respectivo país, gozarán de los

beneficios de esta lei, sometiéndose a sus disposiciones».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Aldunate**.—La esperiencia, señor Presidente, ha manifestado los inconvenientes en que tropiezan los poseedores de salitreras, i aun los poseedores de minas o yacimientos de diversas sustancias esplotables, para usar del crédito, es decir, para obtener mediante el crédito, los fondos que son necesarios para levantar una oficina de beneficio del caliche o un establecimiento de esplotacion i beneficio de las minas.

Sucede que siendo las minas inembargables, los capitalistas no se aventuran a hacer préstamos con su garantía, porque, en caso de que no se pague el capital dado en mutuo, el prestamista no tiene mas recurso que el de tomar en administracion la mina o salitrera. Por esto, cuando se han otorgado créditos en estos negocios, ha sido necesario usar subterfujos, como ser, promesa de venta, para el caso de falta de pago.

A obviar este inconveniente se dirige el proyecto en discusion, que permite la embargabilidad de las salitreras i las minas cuando se trata de préstamos de cierta magnitud, destinados al desarrollo de la industria salitrera i minera.

Otra observacion. Como es difícil encontrar personas que presten grandes capitales para estos negocios, sucede en otros países, principalmente en Estados Unidos, que los recursos se obtienen de las masas o de las muchas personas que toman los bonos que emiten las empresas industriales, valiéndose de intermediarios, de grandes asociaciones o casas bancarias que toman a su cargo todo lo referente a los bonos i tienen la representacion de los tomadores de éstos. Se forma una colectividad que ejercita derechos i a que se da jeneralmente el nombre de «trust». En Chile no tenemos esto, i el proyecto tiende a facilitar su implantacion en el país.

No quiero hacer otras consideraciones en abono de las disposiciones de este proyecto por no gastar el reducido tiempo que el Senado le dedica en este momento.

Si es necesario, en la discusion particular daré otras esplicaciones.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hai oposicion, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, pasaremos inmediatamente a su discusion particular.

Acordado.

Sin debate i por asentimiento tácito, se dieron por aprobados los artículos 1.º i 2.º

Se puso en discusion el artículo 3.º

El señor **Claro Solar**.—A mi juicio, conveniria hacer una pequeña modificacion en la redaccion de este artículo, porque tal como está parece que la frase «i por cinco veces en un periódico del mismo departamento» se refiriera al departamento en que se publica el *Diario Oficial*.

El señor **Aldunate**.—La Mesa podria arreglar este punto.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace otra observacion, se dará por aprobado el artículo con la modificacion de redaccion que indica el señor Senador por Aconcagua.

Aprobado.

Se dió por aprobado el artículo 4.º

Se puso en discusion el artículo 5.º

El señor **Claro Solar**.—Hago indicacion para que se suprima el artículo. Me parece que esto de que el Presidente de la República intervenga en los negocios particulares no seria conveniente en la práctica. El propósito de la lei se consigue limitando la disposicion solo a las salitreras.

Esta intromision del Presidente de la República no es conveniente. Puede escojitarse otro temperamento para obtener el mismo resultado que se persigue, pues esta autorizacion no es funcion propia del primer majistrado de la nacion.

El señor **Aldunate**.—Voi a hacerme cargo de la observacion del señor Senador por Aconcagua.

En primer lugar, me ocuparé de la conveniencia de estender a las minas las disposiciones de este proyecto.

Creo que hai gran conveniencia, en los momentos actuales, en que el país está experimentando una verdadera evolucion en el sentido de implantar grandes establecimientos para la elaboracion del cobre, en aprobar este artículo.

Las minas ya no se trabajan en pequeño; ya no se va tras los filones ricos en metal, sino que se buscan los grandes yacimientos de minerales de baja lei. Esta evolucion en la extraccion i elaboracion de los minerales, viene principalmente de los Estados Unidos; ella ha hecho surgir los grandes establecimientos de El Teniente, Chuquicamata, Potrillo, etc.

Segun la disposicion que contiene este artículo, un chileno que ha conseguido hacerse de un grupo de minas de cobre, que tiene mas o ménos reconocido, puede interesar en él a los capitalistas chilenos i como puede ocurrir que éstos no tengan el capital necesario para implantar un establecimiento, necesite acudir a los sindicatos para el estudio de estos negocios

i éstos le suministrarían el capital, emitiendo bonos bajo su responsabilidad. De esta manera podemos tener con capitales chilenos, negocios semejantes a los norteamericanos recién instalados.

Este es el objeto de este artículo. Así es que reducir los efectos del proyecto a las salitreras, sería obtener solo una parte de sus beneficios.

Se trata de hacerlo estensivo a todos los negocios de carbonato de cal, de azufre, de abonos, de sus fosfatos, etc.; en una palabra, a toda clase de yacimientos minerales.

Ahora este artículo fué redactado con cierta timidez porque el que habla temía, en realidad, que fueran a lanzarse a plaza negocios pequeños, negocios sin estudio, de manera que se fuese a abusar de los bonos, del crédito que estos bonos representan. Entonces se dijo que únicamente serían beneficiados los negocios de cierta importancia i que fueran bien informados por una institución tan seria como la Sociedad Nacional de Minería. Esta es la idea.

Se podría tomar como base cierta cuantía, o cualquiera otra idea que sujeran los honorables Senadores.

Por lo demás, el Presidente de la República no es en realidad quien va a calificar el negocio, sino la Sociedad Nacional de Minería.

El señor **Claro Solar**.—Yo no había querido dar desarrollo a mis observaciones precisamente porque deseaba que el Senado aprovechase el tiempo.

Lo que me hizo llamar la atención de mis honorables colegas no fué tanto la idea de que el artículo se aplique a la minería; realmente, hoy por hoy tenemos dificultades para obtener en Chile préstamos sobre minas porque el artículo 155 del Código de Minería prohíbe el embargo de la propiedad minera. Me parece bien la idea de facilitar el crédito para obtener capitales, mediante una garantía efectiva para los que los proporcionan, siempre que se trate de negocios de importancia.

Lo que no me parece aceptable es la intervención que se da al Presidente de la República.

Yo no tendría inconveniente para que se ponga un minimum, por ejemplo doscientos mil a trescientos mil pesos, con tal que se evite la injerencia del Presidente de la República.

El señor **Aldunate**.—Propongo que el artículo se redacte así:

«Art. 5.º Las disposiciones de esta lei son aplicables a los préstamos con hipoteca de minas que no sean de salitre, siempre que no sean inferiores a quinientos mil pesos i que sean proporcionados al objeto industrial a que están destinados esos fondos, a juicio de la Sociedad Nacional de Minería.»

Admito cualquiera modificación de forma, siempre que se deje en claro la idea.

El señor **Claro Solar**.—Agregando «cuyo acuerdo se insertará en la escritura respectiva.»

El señor **Aldunate**.—Acepto la agregación.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿Por qué se fijan quinientos mil pesos i no cien mil?

El señor **Aldunate**.—Porque no vale la pena adoptar esta disposición legal para capitales pequeños.

El señor **Secretario**.—El artículo quedaría así:

«Las disposiciones de esta lei son aplicables a los préstamos no inferiores a quinientos mil pesos con hipoteca de minas que no sean de salitre, siempre que sean proporcionados al objeto industrial a que están destinados los fondos, a juicio de la Sociedad Nacional de Minería, cuyo informe se insertará en la escritura pública.»

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por oprobado el artículo en la forma que se ha leído.

Aprobado.

Sin debate se dió por aprobado el artículo 6.º, quedando con esto despachado el proyecto.

Empréstito interno

El señor **Charme** (Presidente).—Antes de levantar la sesión, me permito advertir a los señores Senadores que no hai por el momento otro proyecto en tabla; pero el señor Ministro del Interior me acaba de comunicar que la Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto sobre un empréstito interno por treinta i cinco millones de pesos oro i me pide que ruegue a los señores Senadores que concurran a la sesión de mañana a fin de poder tratar de este proyecto.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

